

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	710
RADICADO:	050013110004 2018 00216 00
PROCESO:	EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
DEMANDANTE:	JANNET MEJÍA ZAPATA C.C. 32.255.155
DEMANDADO:	SERGIO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ C.C. 13.722.221
DECISIÓN	CANCELA EMBARGO Y SECUESTRO

SEÑORES

- 1. CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA
- 2. MARISOL LÓPEZ ZULUAGA marylopez1234@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para comunicar la CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO que recae sobre los siguientes establecimientos de comercio, los cuales se encuentran a nombre del demandado, el señor SERGIO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 13.722.221:

- 1-Establecimiento Comercial denominado GOKA SPORT identificado con matricula del establecimiento N° 21-351824-01 de la Cámara de Comercio de Medellin
- 2-Establecimiento Comercial denominado GCC TEXTIL S.A.S identificado con matricula del establecimiento N° 21-588215-12 de la Cámara de comercio de Medellin

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio No 669 del 26 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a marylopez1234@hotmail.com

Se anexan los datos del solicitante para lo pertinente: solicitante: MARISOL LÓPEZ ZULUAGA marylopez1234@hotmail.com Celular 3016708636

Atentamente,
LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	709
RADICADO:	050013110004 2018 00216
PROCESO:	EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
DEMANDANTE:	JANNET MEJÍA ZAPATA C.C. 32.255.155
DEMANDADO:	SERGIO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ C.C. 13.722.221
DECISIÓN	CANCELA EMBARGO Y SECUESTRO

SEÑORES

- 1. CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA- SANTANDER
- 2. MARISOL LÓPEZ ZULUAGA marylopez1234@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para comunicar la CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO que recae sobre los siguientes establecimientos de comercio, los cuales se encuentran a nombre del demandado, el señor SERGIO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 13.722.221:

- 1-Establecimiento Comercial denominado LA PERA HOTEL identificado con matrícula del establecimiento N° 321167 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga
- 2- Establecimiento Comercial denominado SKALA STORE S.A.S identificado con matrícula del establecimiento N° 05-246733-16 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga
- 3- Establecimiento Comercial denominado SKALA STORE 35 identificado con matrícula del establecimiento N° 341377 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga
- 4- Establecimiento Comercial denominado SKALA STORE 18 identificado con matrícula del establecimiento N° 341454 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga
- 5- Establecimiento Comercial denominado SKALA STORE identificado con matrícula del establecimiento N° 246737 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio No 670 del 26 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a marylopez1234@hotmail.com

Se anexan los datos del solicitante para lo pertinente:

solicitante: MARISOL LÓPEZ ZULUAGA marylopez1234@hotmail.com Celular 3016708636

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	711
RADICADO:	050013110004 2018 00216
PROCESO:	EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
DEMANDANTE:	JANNET MEJÍA ZAPATA C.C. 32.255.155
DEMANDADO:	SERGIO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ C.C. 13.722.221
DECISIÓN	CANCELA EMBARGO Y SECUESTRO

SEÑORES

- 1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA - SANTANDER
- 2. MARISOL LÓPEZ ZULUAGA marylopez1234@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para comunicar la CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO que recae sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-245543, 300-210906, 300-245542, 300-245541, 300-245540, 300-245537, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga- Santander, los cuales se encuentran a nombre del demandado, el señor SERGIO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 13.722.221:

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio No 672 del 26 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a marylopez1234@hotmail.com

Se anexan los datos del solicitante para lo pertinente:
solicitante: MARISOL LÓPEZ ZULUAGA marylopez1234@hotmail.com Celular 3016708636

Atentamente,
LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	712
RADICADO:	050013110004 2018 00216
PROCESO:	EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
DEMANDANTE:	JANNET MEJÍA ZAPATA C.C. 32.255.155
DEMANDADO:	SERGIO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ C.C. 13.722.221
DECISIÓN	CANCELA EMBARGO Y SECUESTRO

SEÑORES

- 3. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA SUR
- 4. MARISOL LÓPEZ ZULUAGA marylopez1234@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para comunicar la CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-1125797, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga- Santander, los cuales se encuentran a nombre del demandado, el señor SERGIO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 13.722.221:

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio No 671 del 26 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a marylopez1234@hotmail.com

Se anexan los datos del solicitante para lo pertinente:

solicitante: MARISOL LÓPEZ ZULUAGA marylopez1234@hotmail.com Celular 3016708636

Atentamente,
LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	1411
RADICADO:	050013110004 2018 00216
PROCESO:	EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
DEMANDANTE:	JANNET MEJÍA ZAPATA C.C. 32.255.155
DEMANDADO:	SERGIO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ C.C. 13.722.221
DECISIÓN	TERMINA PROCESO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

ASUNTO

En atención a la solicitud radicada en el proceso por parte de la abogada MARISOL LÓPEZ ZULUAGA con T.P. N.º 157.960 del C.S. de la J. como apoderada de las partes, y teniendo en cuenta que se aportó copia de la Escritura Pública N.º 599 del 22 de marzo de 2023 de la Notaría 23 de Medellín en la que las partes de común acuerdo declararon la existencia de la unión marital entre ellas, y con respecto a las sociedad patrimonial igualmente declararon su existencia y disolución, se evidencia que el presente proceso carece de objeto, pues lo declarado en dicha Escritura Pública obedece al objeto del presente litigio conforme a las peticiones de la demanda.

En este orden de ideas, se evidencia que hay carencia actual de objeto, y en consecuencia se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia.

De igual forma se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, para lo cual se expedirán los correspondientes oficios por la secretaria del Juzgado y deberán además ser tramitados por los interesados.

Cumplido lo anterior, se procederá al archivo definitivo de las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial y publicación en los estados electrónicos.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el presente proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN

DE ESTA ÚLTIMA promovido por la señora JANNETH MEJÍA ZAPATA en contra del señor SERGIO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ, por haberse agotado el objeto del litigio a través de la Escritura Pública N.º 599 del 22 de marzo de 2023 de la Notaría 23 del círculo notarial de Medellín.

SEGUNDO: CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, para lo cual se expedirán los correspondientes oficios por la secretaria del Juzgado y serán remitido por el juzgado y deberán además ser tramitados por los interesados.

TERCERO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radiadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245404f96a4f60ef344e3ded7641a88a9485eab68191fbf19dd9cb0b3fe885ca**
Documento generado en 15/06/2023 10:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>